

## ACUERDO No. 026 –MFG-2005

**Dra. Cecilia Armas de Tobar**  
**MINISTRA FISCAL GENERAL SUBROGANTE**

### CONSIDERANDO:

- Que,** El Art. 217 de la Constitución Política de la República establece que el Ministerio Público es una persona jurídica de Derecho Público, indivisible e independiente y consagra su autonomía en lo administrativo y económico.
- Que,** El Art. 124 de la Constitución Política de la República establece que el ingreso de los servidores públicos se hará mediante concursos de méritos y oposición.
- Que,** el Art. 8 literal f) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, faculta al/a Ministro/a Fiscal General expedir reglamentos, instructivos, circulares y los manuales de organización administrativa para el desempeño de las funciones del Ministerio Público.
- Que,** el Art. 24 literal b) de la Ley Orgánica del Ministerio Público faculta a la Dirección Nacional de Recursos Humanos planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos del Ministerio Público.
- Que,** es necesario actualizar el Reglamento General de Administración de los Recursos Humanos expedido con Acuerdo Ministerial No. 020-MFG-2001 de julio 3 del 2001, en lo que se refiere al Reclutamiento y Selección de Personal Administrativo y de Apoyo, el Reclutamiento y Selección de Ministros/as Fiscales Distritales, Agentes Fiscales, y el Reglamento para Selección y Reclutamiento para Asesores del Ministerio Público y el Instructivo para la Calificación del Concurso de Merecimientos y Oposición del Cargo de Agente Fiscal Procurador.
- En,** uso de sus atribuciones:

### ACUERDA:

Expedir el presente **INSTRUCTIVO PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO**

## CAPITULO I

### RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

#### SECCION I

##### DETERMINACION DE LAS NECESIDADES

**Art. 1.- De la determinación.-** La Dirección Nacional de Recursos Humanos a través del Departamento de Personal, tiene la responsabilidad para determinar las necesidades del recurso humano a nivel nacional, tanto del personal administrativo, de apoyo, Ministros Fiscales Distritales, Fiscales Adjuntos de los Ministros Fiscales Distritales, Agentes Fiscales, Procuradores de Adolescentes Infractores, previo estudio y planificación, contemplando si son a corto, mediano o largo plazo. En la pro forma presupuestaria anual para el año subsiguiente, constará obligatoriamente las asignaciones necesarias. El informe del estudio y planificación referido anteriormente será puesto a consideración de el/la Ministro(a) Fiscal General para su aprobación.

##### OBLIGATORIEDAD DE LOS CONCURSOS PARA EL INGRESO A DESEMPEÑAR UN PUESTO EN EL MINISTERIO PUBLICO

**Art. 2.- De la obligatoriedad de los concursos.-** Conforme a lo que dispone el Art. 124 de la Constitución Política, el ingreso a servir en la Institución, debe ser previo Concurso de Méritos y de Oposición, por excepción estarán sujetos a un régimen de libre nombramiento y remoción, por lo que el Ministerio Público en este Instructivo establece la normativa para el ingreso a los puestos que contempla su estructura organizacional.

##### NEPOTISMO, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES PARA EL INGRESO A DESEMPEÑAR UN PUESTO EN EL MINISTERIO PUBLICO

**Art. 3.- Del nepotismo, inhabilidades y prohibiciones.-** No pueden ser servidores del Ministerio Público bajo la modalidad de nombramiento o contrato de servicios ocasionales:

- a) Quienes tengan parentesco con la autoridad nominadora, comprendido hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b) El cónyuge de la autoridad nominadora;
- c) El conviviente en unión de hecho legalmente constituida con la autoridad nominadora;
- d) Encontrarse en interdicción civil, concurso de acreedores o insolvencia declarada judicialmente;
- e) Tener auto de llamamiento a juicio penal debidamente ejecutoriado;
- f) Estar en mora con el Gobierno Nacional, municipios, consejos provinciales, Servicio de Rentas Internas, Corporación Aduanera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

- Ecuatoriana, Agencia de Garantía de Depósitos, Banco Central del Ecuador, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Banco Nacional de Fomento, Instituciones Financieras abiertas o cerradas pertenecientes al Estado, entidades de derecho privado financiadas con el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;
- g) Haber sido destituido y condenado por sentencia debidamente ejecutoriada;
  - h) Haber sido destituido o removido de un puesto en el Ministerio Público;
  - i) Incumplir con el plazo de dos años determinados en la Ley para el reingreso del servidor que ha sido destituido de un puesto en otra institución del sector público.
  - j) Desempeñar otro puesto público a excepción de la cátedra universitaria si su horario lo permite. Se prohíbe expresamente el pluriempleo;
  - k) Recibir pensiones de jubilación o retiro, que sumados superen los quinientos dólares mensuales; y,
  - l) Haber recibido indemnización por supresión de puestos o compensación por retiro voluntario, con las excepciones previstas en la ley.

## SECCION II

### SUBSISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

**Art. 4.- Del ámbito de aplicación.-** El subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal se deberá aplicar para llenar todos los puestos existentes en el Ministerio Público, a excepción de Ministro/a Fiscal General, cuya designación la hace el H. Congreso Nacional.

El subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal tiene dos etapas: reclutamiento o convocatoria y selección.

**Art. 5.- Del reclutamiento o convocatoria.-** Se entiende por reclutamiento o convocatoria la difusión del concurso de merecimientos y oposición que debe realizar el Ministerio Público para tener la participación del mayor número de aspirantes que cumplan con los requisitos y competencias necesarias para ocupar un puesto en la institución, de acuerdo con las bases del concurso. Esta convocatoria se la puede aplicar dentro de la institución o fuera de ella.

La convocatoria a los concursos las hará el/la Ministro/a Fiscal General, e intervendrán además el/la Directora/a Nacional de Recursos Humanos. Para los casos en que por disposición legal deben intervenir los Colegios de Profesionales respectivos, suscribirán la convocatoria el/la Presidente/a de dicho gremio.

La convocatoria para los puestos a período fijo: Ministros Fiscales Distritales, Fiscales Adjuntos del Ministro Fiscal Distrital, Agentes Fiscales y Procuradores de

Adolescentes Infractores, se realizará con un término de por lo menos treinta días de antelación a la fecha en que terminen sus funciones.

La convocatoria será de conformidad a la clase de concurso al que se llama y puede ser abierto o cerrado.

Para los Concursos Cerrados, la convocatoria se la efectuará a través de un oficio circular, y en el caso de los Concursos Abiertos se los realizará por medio de la publicación en uno de los diarios de mayor circulación del país y/o de la provincia para la cual se convoca; en ambos casos contendrá los siguientes datos:

- a) Denominación del cargo
- b) Requisitos Legales
- c) Requisitos mínimos de idoneidad profesional
- d) Detalle de las competencias
- e) Sueldo básico y beneficios de ley
- f) Número de Partida Presupuestaria
- g) Lugar de trabajo
- h) Período fijo o indefinido
- i) Término dentro del cual se presentará la documentación exigida

**Art. 6.- De la selección.-** Esta etapa del subsistema opera a través del concurso de merecimientos y oposición, que es el proceso tendente a seleccionar al aspirante que tenga los mejores niveles de competencias y cumpla los requisitos mínimos exigidos. Este mecanismo es el único a seguir para el ingreso al Ministerio Público o para ascender si se trata de un servidor que viene laborando en la Institución.

**Art. 7.- Del concurso de merecimientos.-** En esta fase se revisan y califican los documentos presentados por los aspirantes al requerimiento constante en la convocatoria, los mismos que deberán ser originales, copias notariadas o copias certificadas actualizadas.

**Art. 8.- Del concurso de oposición.-** Consiste en la evaluación de la formación académica, mediante pruebas escritas y/u orales, en base a un banco o a un pliego de preguntas, formulada por la máxima autoridad, según el puesto para el que se ha convocado a concurso.

**Art. 9.- De las pruebas psicológicas.-** Los aspirantes a cargos administrativos y de apoyo jurídico que aprobaran las fases de merecimientos, deberán someterse además a las pruebas psicológicas que se referirán a aptitud, rasgos de personalidad y/o competencias laborales, cuya selección, aplicación y evaluación estará a cargo de la Dirección Nacional de Recursos Humanos y podrá contar con el apoyo profesional de las Facultades de Psicología de las Universidades del país.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

Las pruebas psicológicas de rasgos de personalidad y/o competencias laborales, se aplicarán a quienes hayan obtenido el puntaje mínimo establecido en las pruebas psicológicas de aptitudes.

**Art. 10.- Clases de Concursos.-** Los concursos de merecimientos y oposición para la selección de personal podrán ser: abierto y cerrado

**Concurso Abierto.-** Es el proceso por el cual se convoca públicamente a los ciudadanos ecuatorianos que consideren reúnen los requisitos establecidos en las bases del concurso, para participar en la selección de aspirante/s a llenar un puesto o puestos vacante/s en el Ministerio Público.

**Concurso Cerrado .-** Es el proceso por el cual se convoca únicamente a los servidores del Ministerio Público que consideren reúnen los requisitos establecidos en las bases del concurso, para participar en la selección de aspirante/s a llenar un puesto o puestos, cuya/s vacante/s se ha/n producido en una unidad/es de apoyo o administrativa/s de la Institución.

**Art. 11.-De la presentación de documentos y registro.-** La documentación de los/las aspirantes a los puestos según el lugar donde se realizó la convocatoria, se receptorá en la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en las Unidades Distritales de Personal o en las Secretarías de los Distritos, con la participación de los Analistas responsables.

La documentación para los concursos de Ministros Fiscales Distritales sólo será receptada en la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

La presentación y registro será dentro del término de 10 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria, vencido el cual no se receptorá documentación alguna.

### SECCION III

#### DE LAS BASES GENERALES DE LOS CONCURSOS

**Art. 12.- De las bases generales.-** Los/as interesados/as para participar en los concursos deberán presentar documentos en originales, en copias certificadas o notariadas para acreditar lo siguiente:

- a) Ser ciudadano/a ecuatoriano/a, mayor de 18 años o tener la edad para los puestos que determina la Ley Orgánica del Ministerio Público. Para los puestos administrativos se considerará el Manual de Clasificación de Puestos; para los puestos de Ministros Fiscales Distritales, Fiscales Adjuntos de los Ministros Fiscales Distritales, Asesores Jurídicos del MFG y Asesores Técnicos del MFG deberán tener por lo menos 40 años



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

de edad. Estar en goce pleno del ejercicio de los derechos previstos en la Constitución y las leyes para desempeñarse en la función pública.

- b) Haber sufragado en las últimas elecciones realizadas en el país, acto que se justificará con el respectivo certificado;
- c) Haber cumplido lo dispuesto en la Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales;
- d) Acreditar la formación académica y experiencia profesional requerida para el puesto que se convoca; para los puestos administrativos se considerará el Manual de Clasificación de Puestos; los puestos de Ministros Fiscales Distritales, Fiscales Adjuntos de los Ministros Fiscales Distritales, Asesores Jurídicos del MFG y Asesores Técnicos del MFG acreditarán 12 años de ejercicio profesional contados desde la fecha de inscripción en uno de los Colegios profesionales del país; y, para los puestos de Agentes Fiscales, Procuradores de Adolescentes Infractores, Asesores Jurídicos 1, 2 y 3, y Asesores Técnicos 1, 2 y 3 acreditarán tres años de ejercicio profesional contados desde la fecha de inscripción en el Colegio Profesional respectivo;
- e) Haber obtenido el Título Profesional en una de las Universidades ecuatorianas legalmente reconocidas por el CONESUP o revalidado el mismo, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Educación Superior, para el caso de los puestos cuyos requisitos mínimos así lo exige, debiendo presentar en este caso el certificado que confiere el CONESUP; y para los puestos que no requieran título profesional, deberán presentar la certificación que avalen los años de estudios formales;
- f) Estar matriculado/a en el respectivo Colegio Profesional del Ecuador, encontrarse al día en el pago de sus aportes en el respectivo Colegio y poseer su credencial actualizada para los puestos que la ley así determina;
- g) No haber sido objeto de sanciones por parte de los Tribunales de Honor de los Colegios de Profesionales y, en el caso de los Doctores en Jurisprudencia y Abogados, además presentarán declaración juramentada de no haber sido sancionados por el Consejo Nacional de la Judicatura y del Pleno de la Corte Suprema de Justicia;
- h) No haber sido sujeto de sentencia condenatoria que se encuentre debidamente ejecutoriada;
- i) No haber recibido créditos vinculados o por medio de terceros, en contravención a la ley, lo que se justificará con la presentación de la declaración juramentada pertinente;
- j) No tener en su contra auto de llamamiento a juicio;
- k) No haber sido destituido de un puesto en el Ministerio Público; ni de ninguna otra entidad;
- l) Acreditar que ha sido rehabilitado para desempeñar un cargo público cuando hubiere sido destituido por una causal que no hubiera conllevado responsabilidad civil o penal;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

- m) No haber sido indemnizado por efectos de la cesación de funciones, por la supresión de su puesto de trabajo, por la compra de su renuncia o cualquier otra modalidad;
- n) Acreditar que no percibe pensión de jubilación o retiro, que sumados superen los quinientos dólares mensuales;
- o) Haber presentado, cuando corresponda hacerlo, la declaración patrimonial juramentada conforme lo previsto en la Constitución Política de la República y la Ley, y haber autorizado el levantamiento del sigilo de sus cuentas bancarias;
- p) No encontrarse en mora de pagar créditos de cualquier naturaleza, definitivamente establecidos a favor de entidades u organismos del Sector Público;
- q) Declarar que no está comprendido en los casos de nepotismo en la forma que prescribe la ley; y,
- r) Presentar certificado de las instituciones del sector público en la que prestó sus servicios respecto a si fue o no objeto de sanciones disciplinarias administrativas, en los dos últimos años, con detalle de las mismas en caso de existir.

### DE LA FORMA DE PRESENTACION Y DE LOS SERVIDORES RESPONSABLES DE LA DOCUMENTACIÓN

**Art. 13.- De la forma de presentación de la documentación.-** Los aspirantes, deberán presentar la documentación requerida en las Bases Generales, en el orden determinado en el artículo anterior, debidamente foliada.

**De los responsables de la recepción de la documentación.-** Los servidores responsables de la recepción de la documentación, tanto de la Dirección Nacional de Recursos Humanos como de las Unidades Distritales de Personal y de los Analistas responsables, están obligados a:

- a) Proporcionar la información adecuada a los/as interesados/as en participar en el concurso, respecto a los requisitos que deben cumplir y a la documentación a presentar;
- b) Certificar respecto del día y hora que el aspirante presenta su documentación; y,
- c) Registrar al aspirante en dos ejemplares, haciendo constar el número de presentación que le corresponde, describiendo y foliando los documentos que entrega y el cargo para el que desea concursar. El original de registro devolverá al aspirante y la copia será archivada en el expediente respectivo.

### DE LOS TRIBUNALES DE MERITOS Y OPOSICIÓN

**Art. 14.- De los Tribunales.-** Para la ejecución de los concursos de méritos y oposición, se conformarán los tribunales respectivos, los que estarán integrados como se estipula a continuación:

**Art. 15.- Los Tribunales de Méritos y Oposición para los puestos administrativos y de apoyo estarán integrados por:**

- a) El/la Delegado/a del/la Ministro/a Fiscal General, o su delegado/a quien lo presidirá;
- b) El/la Directora/a General de Asesoría Jurídica o su delegado/a;
- c) El Director de la Unidad o Jefe Departamental donde se ha producido la vacante o su delegado.

Actuará un/a Secretario/a nombrado/a por el Tribunal, entre los servidores del Ministerio Público.

**Art. 16.- Los Tribunales de Méritos y Oposición para los puestos de Agentes Fiscales y Procuradores de Adolescentes Infractores estará integrado por:**

- a) El/la Ministro/a Fiscal General o su Delegado, quien presidirá el Tribunal;
- b) El/la director/a Nacional de Asesoría o su Delegado/a;
- c) El/la Director/a Nacional de Fiscalías o su Delegado/a;
- d) El Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia respectiva o su Delegado/a;

Actuará como Secretario/a el/la Secretario/a del Distrito pertinente.

**Art. 17.- Los Tribunales de Méritos y Oposición para los puestos de Ministros Fiscales Distritales y Fiscales Adjuntos de los Ministros Fiscales Distritales, estará integrado por:**

- a) El/la Ministro/a Fiscal General o su Delegado/a, quien presidirá el Tribunal.
- b) El/la Director/a General de Asesoría;
- c) El/la Director/a Nacional de Fiscalías;
- d) El Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia respectiva o su Delegado/a;

Como Secretario/a actuará el/la Secretario/a General del Ministerio Público

**Art. 18.- Los Tribunales de Méritos y Oposición para los Puestos de Asesores/as Jurídicos del Ministerio Fiscal General, estará integrado por:**

- a) El/la Ministro/a Fiscal General o su Delegado/a quien presidirá el Tribunal.
- b) El/la Director/a General de Asesoría.
- c) El Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia respectiva o su Delegado/a.

Como Secretario/a actuará el/la Secretario/a General del Ministerio Público.

**Art. 19.- Los Tribunales de Méritos y Oposición para los Puestos de Asesores/as Técnicos del Ministerio Fiscal General estará integrado por:**

- a) El/la Ministro/a Fiscal General quien presidirá el Tribunal;
  - b) El/la Directora/a Nacional de la Unidad Administrativa donde exista la vacante o su Delegado/a;
  - c) El/la Presidente/a del Colegio Profesional o su Delegado/a de la rama a la que se convoca a concurso; en caso de que la Ley así lo determine;
- Como Secretario/a actuará el/la Secretario/a General del Ministerio Público.

**Art. 20.- Los Tribunales de Méritos y Oposición para los Puestos de Asesores Jurídicos 1,2 y 3 , estarán integrados por:**

- a) El/la Ministro/a Fiscal General o su delegado/a quien presidirá el Tribunal.
  - b) El/la Director/a General de Asesoría.
  - c) El Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia respectiva o su Delegado/a.
- Como Secretario/a actuará el/la Secretario/a General del Ministerio Público

**Art. 21.- Los Tribunales de Méritos y Oposición para los Puestos de Asesores/as Técnicos 1, 2 y 3, estarán integrados por:**

- a) El/la Ministro/a Fiscal General o su Delegado/a quien presidirá el Tribunal;
  - b) El/la Director/a Nacional de la Unidad Administrativa donde exista la vacante o su Delegado/a;
  - c) El/la Presidente/a del Colegio Profesional o su Delegado/a de la rama a la que se convoca a concurso; en caso de que la Ley así lo determine;
- Como Secretario/a actuará el/la Secretario/a General del Ministerio Público.

**Art. 22.- De la apelación.-** Si el aspirante estuviere inconforme con la calificación asignada por el Tribunal de Méritos y Oposición en algunas de las fases del concurso, dentro del mismo día en que el Secretario del Tribunal publique los resultados, solicitará la apelación por escrito ante dicho Tribunal.

El Tribunal de Méritos y Oposición, conocerá de las apelaciones de manera inmediata y resolverá las mismas, dejando constancia de lo actuado en las actas respectivas, resolución de la cual no cabe ningún otro recurso.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

**Art. 23.- De los concursos de Merecimientos y Oposición para las áreas médica y odontológica.-** Para llenar un puesto vacante de Médico, Odontólogo o Enfermera en el Ministerio Público, se convocará a los concursos respectivos de merecimientos y oposición, en coordinación con los respectivos Colegios Profesionales que tienen una normativa especial para la selección y para el caso de impugnación.

**Art. 24.- De las excusas de los Miembros de los Tribunales.-** Los miembros de los tribunales que tengan vínculo conyugal, unión de hecho o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los participantes, deberán excusarse de integrar los mismos. El/la Ministro/a Fiscal General, en forma inmediata designará los reemplazos de ser el caso.

**Art. 25.- De la Selección Final.-** Los aspirantes elegibles se someterán a una entrevista final con el/la Ministro/a Fiscal General, quien designará al/los ganador/es del concurso.

**Art. 26.-De los Bancos de Elegibles.-** Los aspirantes que habiendo participado en los Concursos de Merecimientos y Oposición convocados por el Ministerio Público, a excepción de los cargos de Ministros Fiscales Distritales que obtuvieron los puntajes admisibles y no fueron favorecidos con el nombramiento respectivo por falta de puestos vacantes, pasarán a formar parte del Banco de Elegibles, de entre quienes el/la Ministro/a Fiscal General podrá seleccionar para nombrar de existir nueva vacante, previo informe favorable de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, la misma que a través del Departamento de Personal llevará un registro actualizado.

Los elegibles podrán ser considerados para ser nombrados en un puesto vacante de igual clase, durante el año posterior al concurso en el que participaron.

## SECCION IV

### DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

**Art. 27.- De los procedimientos de reclutamiento y selección.-** Producida una o más vacantes en las unidades administrativas o existiendo puestos de nombramiento a período fijo que se hayan cumplido o estén por cumplirse, para cubrir las vacantes y extender los respectivos nombramientos, la Dirección Nacional de Recursos Humanos, elevará el respectivo informe y una vez aprobado por la máxima autoridad se deberán cumplir los siguientes procedimientos:

a) **Convocatoria.-** La Convocatoria, deberá realizarse en los términos que determina el Art. 5 de este Instructivo, en lo pertinente, ya sea para el concurso abierto o para el concurso cerrado, aclarando que para llenar las vacantes de Agentes Fiscales, Procuradores de Adolescentes Infractores,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

Fiscales Adjuntos del Ministro Fiscal Distrital y Ministros Fiscales Distritales, la convocatoria será siempre para concurso abierto y determinando que el período para el cual serán nombrados es de seis años.

- b) Integración de los Tribunales.-** Practicada la convocatoria se integrarán los Tribunales de Merecimientos y Oposición, en la forma establecida en este Instructivo, los que coordinarán con la Dirección Nacional de Recursos Humanos las siguientes fases de los concursos.
- c) Recepción de documentos.-** Dentro del término establecido en la convocatoria el mismo que será improrrogable, el servidor asignado receptorá la documentación de los aspirantes, debidamente foliada, registrará con un número al aspirante en el formulario diseñado para el efecto y deberá cumplir además lo que señalan los artículos 11 y 12 de este Instructivo.

Vencido el término, la Unidad Administrativa de Personal o el servidor asignado en los Distritos, remitirá al/la Director/a Nacional de Recursos Humanos un informe de las documentaciones receptoradas quien, a su vez, hará conocer al Presidente del Tribunal de Merecimientos y Oposición que corresponda, respecto del número de aspirantes y de las documentaciones presentadas.

- d) Atribuciones de los Tribunales de Merecimientos y Oposición en la fase de merecimientos.-** Los Tribunales de Merecimientos y Oposición constituidos en el/los Distrito/s o en el Ministerio Fiscal General, donde se realizará/n el/los Concurso/s de Merecimientos y Oposición, tendrán las siguientes atribuciones:
- Señalar día y hora para proceder a la calificación de los expedientes presentados.
  - Calificar la documentación de acuerdo a los puntajes preestablecidos.
  - Redactar y suscribir el Acta que contenga las calificaciones obtenidas por los aspirantes, con las observaciones que se consideren pertinentes.
  - Disponer al/la Secretario/a del Tribunal, proceda a la divulgación de los resultados del concurso de merecimientos, para los efectos que contempla este Instructivo.
  - Resolver las reconsideraciones que mediante pedido escrito hayan sido presentadas por los concursantes.
  - Presentar al/la Ministro/a Fiscal General el informe con el acta respectiva.
- e) Atribuciones de los Tribunales de Merecimientos y Oposición en la Fase de Oposición.-** Los Tribunales de Merecimientos y Oposición, una vez determinados los concursantes declarados idóneos para presentarse a rendir las pruebas psicológicas -de ser el caso- y teórico-prácticas, tendrán las siguientes atribuciones:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

- Señalar día y hora para proceder a la recepción de las pruebas psicológicas por parte de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, con el apoyo de profesionales en Psicología y de conformidad con los BAREMOS o tablas de valoración que constan en los manuales e instructivos para la aplicación e interpretación de pruebas psicológicas.
- Redactar y suscribir el acta que deberá contener los resultados y las observaciones de las pruebas psicológicas.
- Señalar día y hora para proceder a aceptar las pruebas teórico-prácticas a los aspirantes que han aprobado las pruebas psicológicas.
- Calificar las pruebas teórico prácticas de acuerdo a los puntajes preestablecidos en este Instructivo.
- Redactar y suscribir el Acta que contenga las calificaciones de las pruebas teórico-prácticas y se hará constar los resultados de las pruebas psicológicas, con las observaciones que se consideren pertinentes.
- Disponer al/la Secretario/a del Tribunal proceda a la divulgación de los resultados del concurso en la fase de oposición, para los efectos que contempla este Instructivo.
- Recibir las impugnaciones que mediante el recurso de apelación sean presentadas por los concursantes.
- Resolver las reconsideraciones que mediante pedido escrito hayan sido presentadas por los concursantes.
- Presentar al/la Ministro/a Fiscal General el informe con el acta respectiva.

## SECCION V

### DE LOS PUNTAJES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

**Art. 28.- De los puntajes para los puestos administrativos y de apoyo.-** El puntaje máximo que un aspirante puede alcanzar en el Concurso de Merecimientos y Oposición, es de 100 puntos, los que se desglosan para cada una de las fases de la siguiente forma:

MERECIMIENTOS:.....	50 puntos
OPOSICIÓN:	
PRUEBAS PSICOLOGICAS DE APTITUD.....	10 puntos
PRUEBAS PSICOLOGICAS DE PERSONALIDAD.	Aceptable
PRUEBAS PSICO. DE COMPETENCIAS LABORALES	Aceptable
PRUEBAS ESCRITAS	40 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

En la fase de Merecimientos el puntaje máximo de cincuenta puntos que puede alcanzar un concursante, se distribuyen en cada uno de los ítems que constarán en las bases establecidas para cada concurso que guardarán conformidad con los perfiles determinados en el Manual de Clasificación de Puestos.

En las pruebas psicológicas de aptitud, el máximo puntaje que puede alcanzar un concursante es de diez puntos, para el caso de las pruebas psicológicas de personalidad y/o competencias laborales, el concursante deberá ser considerado aceptable o idóneo en la interpretación psicológica. En caso de ser declarado no idóneo quedará fuera del concurso.

En las pruebas escritas, el puntaje máximo de cuarenta puntos que puede alcanzar un concursante, están dados por la calificación obtenida en las pruebas escritas, en base al cuestionario de preguntas que para cada puesto se formularán con antelación al concurso.

**Art. 29.- De los puntajes mínimos para los puestos administrativos y de apoyo.-** Los puntajes mínimos requeridos en cada una de las fases del concurso serán los siguientes:

Merecimientos	35/50
Oposición:	
Pruebas Psicológicas de Aptitud	6/10
Pruebas Psicológicas de Personalidad	Aceptable
Pruebas Psico. de Competencias Laborales	Aceptable
Pruebas escritas	28/40

Cuya sumatoria es de sesenta y nueve puntos que constituye el mínimo del puntaje requerido que debe obtener un concursante para ser considerado elegible y será declarado ganador quien obtenga el máximo puntaje sobre cien.

## SECCION VI

### DE LOS PUNTAJES PARA LA SELECCIÓN DE AGENTES FISCALES Y PROCURADORES DE ADOLESCENTES INFRACTORES

**Art. 30.- De los puntajes para los puestos de Agentes Fiscales y Procuradores de Adolescentes Infractores.-** Los concursantes para ocupar la/s vacante/s de Agente/s Fiscales y Procurador/es de Adolescentes Infractores en el concurso de Merecimientos y Oposición puede/n obtener un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) MERECEMIENTOS:.....	35 puntos
b) OPOSICIÓN	
Prueba escrita .....	30 puntos

Prueba oral .....	35 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**Art. 31.- Del puntaje en la fase de merecimientos para los puestos de Agentes Fiscales y Procuradores de Adolescentes Infractores.-** El puntaje máximo que un concursante puede alcanzar en la fase de merecimientos es de 35 puntos, los mismos que serán el resultado de la calificación de la documentación presentada y de la siguiente manera.

- a) Por el título de Doctor en Jurisprudencia, tres puntos;
- b) Por el título de Abogado, cinco puntos;
- c) Por el título de cuarto nivel en Materia de Derecho registrado en el CONESUP, se otorgará: un punto por un diplomado/s, dos puntos por especialización/es y tres puntos por una maestría/s. Los puntajes que se otorgan en este ítem no son acumulables;
- d) Por años de servicio en cualquier área del Ministerio Público, un punto por año hasta 3 puntos; aplicables hasta el grado 12, del Índice Ocupacional del Ministerio Público, excepto la clase de Procuradores de Adolescentes Infractores.
- e) Por años de servicio en el Ministerio Público en calidad de Ministro Fiscal, Director Nacional, Jefe Departamental en unidades afines al área penal, Fiscal Adjunto del Ministro Fiscal Distrital, Agente Fiscal, Procurador de Adolescentes Infractores o Asesor, 1 punto por año y hasta cinco puntos.
- f) Por ejercicio de la jurisdicción en materia penal, en calidad de Ministro, Miembro del Tribunal Penal, Juez de lo Penal, Juez de Tránsito, Vocal de la Corte de Menores, Presidente del Tribunal de Menores o Juez de Menores y Adolescentes Infractores un punto por año, hasta tres puntos;
- g) Por el libre ejercicio de la profesión o por el desempeño de un cargo público para el cual se requiere ser Abogado, un punto por cada año hasta un máximo de cuatro puntos. Para este puntaje no se considerará el tiempo de servicio en el Ministerio Público a partir de marzo de 1997;
- h) Por asistencia a seminarios, cursos o talleres nacionales o extranjeros en relación a materia penal, en calidad de asistente, medio punto por cada cuarenta horas que podrán ser acumuladas, hasta dos puntos;
- i) Por asistencia a seminarios, cursos o talleres en el país o fuera, en relación al área penal, en calidad de conferencista/facilitador medio punto por cada cuarenta horas que podrán ser acumuladas, hasta dos puntos.
- j) Por autor, coautor o director de trabajos de investigación en materia penal, publicados en revistas jurídicas o similares. medio punto por cada trabajo, hasta un punto;
- k) Por libros publicados sobre temas relacionados al área penal, el que deberá estar registrado en el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INPI) y/o en el Registro Internacional del Libro (ISBN), como autor o coautor. Un punto por cada obra, hasta dos puntos;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

- l) Por docencia universitaria en materia Derecho Penal o Procesal Penal en calidad de profesor en las categorías de Principal o Agregado, medio punto por cada año, hasta dos puntos.

**Art. 32.- De la fase de Oposición para los puestos de Agentes Fiscales y Procuradores de Adolescentes Infractores.-** Esta fase de Oposición del concurso tiene dos partes: la prueba escrita y la oral

La prueba escrita será el examen que se efectúe sobre un banco de preguntas o cuestionario realizado por la máxima autoridad, relacionadas a las materias en las que se basa el ejercicio de la función tanto de los Agentes Fiscales cuanto de los Procuradores de Adolescentes Infractores, banco del que de ser el caso, se sortearán diez preguntas, cuyas respuestas serán calificadas sobre tres puntos cada una.

La prueba oral se evaluará por la intervención del concursante sobre un caso determinado, de cuyo estudio deberá elaborar una hipótesis con los fundamentos de hecho y de derecho y sustentará oralmente su criterio ante el Tribunal de Oposición y de existir las posibilidades logísticas podrá ser pública.

**Art. 33.- De los puntajes mínimos para los puestos de Agentes Fiscales y Procuradores de Adolescentes Infractores.-** Los puntajes mínimos que deberá alcanzar un concursante en cada una de las fases que le permitirá participar en la siguiente, son:

Merecimientos	15/35
Oposición:	
Prueba escrita	20/30
Prueba Oral o práctica	25/35

Cuya sumatoria es de sesenta puntos que constituye el mínimo del puntaje requerido que debe obtener un concursante para ser considerado elegible.

## SECCION VII

### DE LOS PUNTAJES PARA LA SELECCIÓN DE MINISTROS FISCALES DISTRITALES Y FISCALES ADJUNTOS DEL MINISTRO FISCAL DISTRITAL

**Art. 34.- De los puntajes para los puestos de Ministros Fiscales Distritales y Fiscales Adjuntos del Ministro Fiscal Distrital.-** Los concursantes para llenar la/s vacante/s de Ministros/as Fiscales Distritales y Fiscales Adjuntos del Ministro Fiscal Distrital en el concurso de Merecimientos y Oposición puede/n obtener un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

a) MEREcimientos:.....	35 puntos
b) OPOSICIÓN	
Prueba escrita .....	30 puntos
Prueba oral .....	35 puntos

**TOTAL      100 puntos**

**Art. 35.- Del puntaje en la fase de merecimientos para los puestos de Ministros Fiscales Distritales y Fiscales Adjuntos del Ministro Fiscal Distrital**

.- El puntaje máximo que un concursante puede alcanzar en la fase de merecimientos es de 35 puntos, los mismos que serán el resultado de la calificación de la documentación presentada y de la siguiente manera.

- a) Por el título de Doctor en Jurisprudencia, tres puntos;
- b) Por el título de Abogado, cinco puntos;
- c) Por el título de cuarto nivel en Materia de Derecho registrado en el CONESUP, se otorgará: un punto por un diplomado/s, dos puntos por especialización/es y tres puntos por una maestría/s. Los puntajes que se otorgan en este ítem no son acumulables;
- d) Por años de servicio en cualquier área del Ministerio Público, un punto por año hasta 3 puntos; aplicables hasta el grado 12, del Índice Ocupacional del Ministerio Público, excepto la clase de Procuradores de Adolescentes Infractores.
- e) Por años de servicio en el Ministerio Público en calidad de Ministro Fiscal, Director Nacional, Jefe Departamental en unidades afines al área penal, Fiscal Adjunto del Ministro Fiscal Distrital, Agente Fiscal, Procurador de Adolescentes Infractores o Asesor, 1 punto por año y hasta cinco puntos.
- f) Por ejercicio de la jurisdicción en materia penal, en calidad de Ministro, Miembro del Tribunal Penal, Juez de lo Penal, Juez de Tránsito, Vocal de la Corte de Menores, Presidente del Tribunal de Menores o Juez de Menores y Adolescentes Infractores un punto por año, hasta tres puntos;
- g) Por el libre ejercicio de la profesión o por el desempeño de un cargo público para el cual se requiere ser Abogado, un punto por cada año hasta un máximo de cuatro puntos. Para este puntaje no se considerará el tiempo de servicio en el Ministerio Público a partir de marzo de 1997;
- h) Por asistencia a seminarios, cursos o talleres nacionales o extranjeros en relación a materia penal, en calidad de asistente, medio punto por cada cuarenta horas que podrán ser acumuladas, hasta dos puntos;
- i) Por asistencia a seminarios, cursos o talleres en el país o fuera, en relación al área penal, en calidad de conferencista/facilitador medio punto por cada cuarenta horas que podrán ser acumuladas, hasta dos puntos.
- j) Por autor, coautor o director de trabajos de investigación en materia penal, publicados en revistas jurídicas o similares. medio punto por cada trabajo, hasta un punto;
- k) Por libros publicados sobre temas relacionados al área penal, el que deberá estar registrado en el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

(INPI) y/o en el Registro Internacional del Libro (ISBN), como autor o coautor. Un punto por cada obra, hasta dos puntos;

- l) Por docencia universitaria en materia Derecho Penal o Procesal Penal en calidad de profesor en las categorías de Principal o Agregado, medio punto por cada año, hasta dos puntos.

**Art. 36.- De la fase de oposición para los puestos de Ministros Fiscales Distritales y Fiscales Adjuntos del Ministro Fiscal Distrital.-** Esta fase del concurso tiene dos partes:, la prueba escrita y la oral

La prueba escrita será el examen que se efectúe sobre un banco de preguntas o cuestionario realizado por la máxima autoridad, relacionadas a las materias en las que se basa el ejercicio de la función tanto de los Ministros Fiscales Distritales, cuanto de los Fiscales Adjuntos de los Ministros Fiscales Distritales, banco del que de ser el caso, se sortearán diez preguntas, cuyas respuestas serán calificadas sobre tres puntos cada una.

La prueba oral se evaluará por la intervención del concursante sobre un caso determinado, de cuyo estudio deberá elaborar una hipótesis con los fundamentos de hecho y de derecho y sustentará oralmente su criterio ante el Tribunal de Oposición y de existir las posibilidades logísticas podrá ser pública.

**Art. 37.- De los puntajes mínimos para los puestos de Ministros Fiscales y Fiscales Adjuntos del Ministro Fiscal Distrital-** Los puntajes mínimos que deberá alcanzar un concursante en cada una de las fases que le permitirá participar en la siguiente, son:

Merecimientos	20/35
Oposición:	
Prueba escrita	20/30
Prueba Oral o práctica	25/35

Cuya sumatoria es de sesenta y cinco puntos que constituye el mínimo del puntaje requerido que debe obtener un concursante para ser considerado elegible.

## SECCION VIII

### DE LA SELECCIÓN DE LOS ASESORES DEL MINISTERIO PÚBLICO

**Art. 38.- De los/as Asesores/as de la Dirección Nacional de Asesoría.-** De acuerdo al Art. 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, la Dirección Nacional de Asesoría se conforma por el/la Director/a General y los Asesores/as, que deberán tener título universitario o politécnico, por tanto existen dos clases de

Asesores/as, los/las jurídicos/as y los/las técnicos/as en las demás áreas profesionales.

**Art. 39.- De las clases de Asesores Jurídicos.-** El Ministerio Público tiene cuatro clases de puestos para Asesores: Asesor Jurídico MFG, Asesor 1, Asesor 2 y Asesor 3.

**Art. 40.- De las clases de Asesores Técnicos.-** Los Asesores/as Técnicos/as del Ministerio Público, en cualquiera de las ramas profesionales estarán en las clases que corresponden a los Asesores Jurídicos MFG y Asesores 1, 2 y 3.

**Art. 41.- De los puntajes para los puestos de Asesores Jurídicos MFG .-** Los concursantes para llenar la/s vacante/s de Asesores/as Jurídicos MFG en el Concurso de Merecimientos y Oposición, puede/n obtener un puntaje máximo de 100 puntos, ponderados en la siguiente forma:

a) MERECIMIENTOS:.....	35 puntos
b) OPOSICIÓN	
Prueba escrita .....	30 puntos
Prueba oral .....	35 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**Art. 42.- Del puntaje en la fase de merecimientos para los puestos de Asesores Jurídicos del MFG.-** El puntaje máximo que un concursante puede alcanzar en la fase de merecimientos será 35 puntos, los mismos que serán del resultado de la calificación de la documentación presentada y de la siguiente manera:

- a) Por el título de Doctor en Jurisprudencia, tres puntos;
- b) Por el título de Abogado, cinco puntos;
- c) Por el título de cuarto nivel en Materia de Derecho registrado en el CONESUP, se otorgará: un punto por un diplomado/s, dos puntos por especialización/es y tres puntos por una maestría/s. Los puntajes que se otorgan en este ítem no son acumulables;
- d) Por años de servicio en cualquier área del Ministerio Público, un punto por año hasta 3 puntos; aplicables hasta el grado 12, del Índice Ocupacional del Ministerio Público, excepto la clase de Procuradores de Adolescentes Infractores.
- e) Por años de servicio en el Ministerio Público en calidad de Ministro Fiscal, Director Nacional, Jefe Departamental en unidades afines al área penal, Fiscal Adjunto del Ministro Fiscal Distrital, Agente Fiscal, Procurador de Adolescentes Infractores o Asesor, 1 punto por año y hasta cinco puntos.
- f) Por ejercicio de la jurisdicción en materia penal, en calidad de Ministro, Miembro del Tribunal Penal, Juez de lo Penal, Juez de Tránsito, Vocal de la Corte de Menores, Presidente del Tribunal de Menores o Juez de Menores y Adolescentes Infractores un punto por año, hasta tres puntos;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

- g) Por el libre ejercicio de la profesión o por el desempeño de un cargo público para el cual se requiere ser Abogado, un punto por cada año hasta un máximo de cuatro puntos. Para este puntaje no se considerará el tiempo de servicio en el Ministerio Público a partir de marzo de 1997;
- h) Por asistencia a seminarios, cursos o talleres nacionales o extranjeros en relación a materia penal, en calidad de asistente, medio punto por cada cuarenta horas que podrán ser acumuladas, hasta dos puntos;
- i) Por asistencia a seminarios, cursos o talleres en el país o fuera, en relación al área penal, en calidad de conferencista/facilitador medio punto por cada cuarenta horas que podrán ser acumuladas, hasta dos puntos.
- j) Por autor, coautor o director de trabajos de investigación en materia penal, publicados en revistas jurídicas o similares. medio punto por cada trabajo, hasta un punto;
- k) Por libros publicados sobre temas relacionados al área penal, el que deberá estar registrado en el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INPI) y/o en el Registro Internacional del Libro (ISBN), como autor o coautor. Un punto por cada obra, hasta dos puntos;
- l) Por docencia universitaria en materia Derecho Penal o Procesal Penal en calidad de profesor en las categorías de Principal o Agregado, medio punto por cada año, hasta dos puntos.

**Art. 43.- Del puntaje en la fase de oposición para los puestos de Asesores Jurídicos MFG.-** Los aspirantes a los cargos de Asesores/as Jurídicos/as MFG, en la fase de oposición se someterán a pruebas teóricas y prácticas.

Para las pruebas teóricas, el Tribunal de Merecimientos y Oposición, sorteará en presencia de los aspirantes diez preguntas de las formuladas por el/la Ministro/a Fiscal General. La prueba escrita será calificada sobre 30 puntos, tres puntos por cada respuesta.

Las evaluaciones de las pruebas prácticas se realizarán asignando a los aspirantes casos específicos sobre los cuales deberán, luego del análisis correspondiente, elaborar una hipótesis con su respectiva argumentación y respaldo legal pertinente. La prueba será calificada sobre un máximo de treinta y cinco puntos.

**Art. 44.- De los puntajes mínimos para los puestos de Asesores/as Jurídicos del MFG,** Los puntajes mínimos que debe alcanzar un concursante en cada una de las fases que le permitirá participar en la siguiente, son:

Merecimientos	20/35
Oposición:	
Prueba escrita	20/30
Prueba Oral o Práctica	25/35



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

Cuya sumatoria es de sesenta y cinco puntos que constituye el mínimo del puntaje requerido que debe obtener un concursante para ser considerado elegible.

### DE LOS PUNTAJES PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES TECNICOS MFG.-

**Art. 45.- De los puntajes para los puestos de Asesores Técnicos MFG.-** Los concursantes para llenar la/s vacante/s de Asesores/as Técnicos MFG, en el concurso de Merecimientos y Oposición puede/n obtener un puntaje máximo de 100 puntos, ponderados en la siguiente forma:

a) MERECIMIENTOS:.....	35 puntos
b) OPOSICIÓN	
Prueba escrita .....	30 puntos
Prueba oral o práctica.....	35 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**Art. 46.- Del puntaje en la fase de merecimientos para los puestos de Asesores Técnicos MFG.-** El puntaje máximo que un concursante puede alcanzar en la fase de merecimientos es de 35 puntos, los mismos que serán del resultado de la calificación de la documentación presentada y de la siguiente manera.

- a) Por el título profesional en la rama del concurso, siete puntos;
- b) Por el título de cuarto nivel en materias afines a su profesión registrado en el CONESUP, tres puntos;
- c) Por años de servicio en cualquier unidad del Ministerio Público, un punto por año hasta cinco puntos;
- d) Por el libre ejercicio de la profesión, o por el desempeño de un cargo público para el cual se requiere título universitario o politécnico. un punto por cada año, hasta un máximo de cinco puntos;
- e) Por asistencia a seminarios, cursos o talleres nacionales o extranjeros, en relación a su profesión, en calidad de asistente, medio punto por cada cuarenta horas que podrán ser acumuladas, hasta tres puntos;
- f) Por asistencia a seminarios, cursos o talleres en el país o fuera, en relación a su profesión, en calidad de conferencista/facilitador un punto por cada cuarenta horas que podrán ser acumuladas, hasta tres puntos.
- g) Por autor, coautor o director de trabajos de investigación en materias afines a su profesión, publicados en revistas o similares, un punto por cada trabajo, hasta dos puntos;
- h) Por libros publicados sobre temas relacionados a su profesión, el que deberá estar registrado en el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INPI) y/o en el Registro Internacional del Libro (ISBN), como autor o coautor. Un punto por cada obra, hasta tres puntos;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

- i) Por docente universitario en cátedras afines a su profesión, en calidad de profesor en las categorías de Principal o Agregado, un punto por cada año, hasta cuatro puntos

**Art. 47.- Del puntaje en la fase de oposición para los puestos de Asesores Técnicos MFG.-** Los aspirantes a los puestos de Asesores/as Técnicos/as MFG, se someterán a pruebas teóricas y prácticas.

Para las pruebas teóricas, el Tribunal de Merecimientos y Oposición, a los aspirantes se harán diez preguntas formuladas por el/la Ministro/a Fiscal General. La prueba escrita será calificada sobre 30 puntos, tres puntos por cada respuesta.

Las evaluaciones de las pruebas prácticas se realizarán asignando a los aspirantes casos específicos respecto a su profesión, y expondrán de manera verbal o escrita ante el Tribunal de Merecimientos y Oposición. La prueba será calificada sobre un máximo de treinta y cinco puntos.

**Art. 48.- De los puntajes mínimos para los puestos de Asesores Técnicos del MFG.-** Los puntajes mínimos que debe alcanzar un concursante en cada una de las fases que le permitirá participar en la siguiente, son:

Merecimientos	20/35
Oposición:	
Prueba escrita	20/30
Prueba Oral o Práctica	25/35

Cuya sumatoria es de sesenta y cinco puntos que constituye el mínimo del puntaje requerido que debe obtener un concursante para ser considerado elegible.

**Art. 49.- De los puntajes para los puestos de Asesores Jurídicos 1, 2 y 3.-** Los concursantes para llenar la/s vacante/s de Asesores/as Jurídicos 1,2 y 3, en el Concurso de Merecimientos y Oposición puede/n obtener un puntaje máximo de 100 puntos, ponderados en la siguiente forma:

a) MERECIMIENTOS:.....	35 puntos
b) OPOSICIÓN :	
Prueba escrita .....	30 puntos
Prueba oral .....	35 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

**Art. 50.- Del puntaje en la fase de merecimientos para los puestos de Asesores Jurídicos 1, 2 y 3.-** El puntaje máximo que un concursante puede alcanzar en la fase de merecimientos es de 35 puntos, los mismos que serán del resultado de la calificación de la documentación presentada y de la siguiente manera.

- a) Por el título de Doctor en Jurisprudencia, tres puntos;
- b) Por el título de Abogado, cinco puntos;
- c) Por el título de cuarto nivel en Materia de Derecho registrado en el CONESUP, se otorgará: un punto por un diplomado/s, dos puntos por especialización/es y tres puntos por una maestría/s. Los puntajes que se otorgan en este ítem no son acumulables;
- d) Por años de servicio en cualquier área del Ministerio Público, un punto por año hasta 3 puntos; aplicables hasta el grado 12, del Índice Ocupacional del Ministerio Público, excepto la clase de Procuradores de Adolescentes Infractores.
- e) Por años de servicio en el Ministerio Público en calidad de Ministro Fiscal, Director Nacional, Jefe Departamental en unidades afines al área penal, Fiscal Adjunto del Ministro Fiscal Distrital, Agente Fiscal, Procurador de Adolescentes Infractores o Asesor, 1 punto por año y hasta cinco puntos.
- f) Por ejercicio de la jurisdicción en materia penal, en calidad de Ministro, Miembro del Tribunal Penal, Juez de lo Penal, Juez de Tránsito, Vocal de la Corte de Menores, Presidente del Tribunal de Menores o Juez de Menores y Adolescentes Infractores un punto por año, hasta tres puntos;
- g) Por el libre ejercicio de la profesión o por el desempeño de un cargo público para el cual se requiere ser Abogado, un punto por cada año hasta un máximo de cuatro puntos. Para este puntaje no se considerará el tiempo de servicio en el Ministerio Público a partir de marzo de 1997;
- h) Por asistencia a seminarios, cursos o talleres nacionales o extranjeros en relación a materia penal, en calidad de asistente, medio punto por cada cuarenta horas que podrán ser acumuladas, hasta dos puntos;
- i) Por asistencia a seminarios, cursos o talleres en el país o fuera, en relación al área penal, en calidad de conferencista/facilitador medio punto por cada cuarenta horas que podrán ser acumuladas, hasta dos puntos.
- j) Por autor, coautor o director de trabajos de investigación en materia penal, publicados en revistas jurídicas o similares. medio punto por cada trabajo, hasta un punto;
- k) Por libros publicados sobre temas relacionados al área penal, el que deberá estar registrado en el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INPI) y/o en el Registro Internacional del Libro (ISBN), como autor o coautor. Un punto por cada obra, hasta dos puntos;
- l) Por docencia universitaria en materia Derecho Penal o Procesal Penal en calidad de profesor en las categorías de Principal o Agregado, medio punto por cada año, hasta dos puntos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

**Art. 51.- Del puntaje en la fase de oposición para los puestos de Asesores Jurídicos 1, 2 y 3.-** Los aspirantes a los cargos de Asesores/as Jurídicos 1, 2 y 3, se someterán a pruebas, teóricas y prácticas.

Para las pruebas teóricas, el Tribunal de Merecimientos y Oposición, a los aspirantes se harán diez preguntas formuladas por el/la Ministro/a Fiscal General. La prueba escrita será calificada sobre 30 puntos, tres puntos por cada respuesta.

Las evaluaciones de las pruebas prácticas se realizarán asignando a los aspirantes casos específicos sobre los cuales deberán, luego del análisis correspondiente, elaborar una hipótesis con su respectiva argumentación y respaldo legal pertinente. y la expondrán de manera verbal o escrita ante el Tribunal de Merecimientos y Oposición. La prueba será calificada sobre un máximo de treinta y cinco puntos.

**Art. 52.- De los puntajes mínimos para los puestos de Asesores Jurídicos 1, 2 y 3.-** Los puntajes mínimos que debe alcanzar un concursante en cada una de las fases que le permitirá participar en la siguiente, son:

Merecimientos	15/35
Oposición:	
Prueba escrita	20/30
Prueba Oral o Práctica	25/35

Cuya sumatoria es de sesenta puntos que constituye el mínimo del puntaje requerido que debe obtener un concursante para ser considerado elegible.

### DE LOS PUNTAJES PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES TECNICOS 1, 2 y 3

**Art. 53.- De los puntajes para los puestos de Asesores Técnicos 1, 2 y 3.-** Los concursantes para llenar la/s vacante/s de Asesores/as Técnicos 1, 2 y 3, en el Concurso de Merecimientos y Oposición puede/n obtener un puntaje máximo de 100 puntos, ponderados en la siguiente forma:

a) MERECIMIENTOS:.....	35 puntos
b) OPOSICIÓN	
Prueba escrita .....	30 puntos
Prueba oral .....	35 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**Art. 54.- Del puntaje en la fase de merecimientos para los puestos de Asesores Técnicos 1, 2 y 3.-** El puntaje máximo que un concursante puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

alcanzar en la fase de merecimientos es de 35 puntos, los mismos que serán del resultado de la calificación de la documentación presentada y de la siguiente manera.

- a) Por el título profesional en la rama del concurso, siete puntos;
- b) Por el título de cuarto nivel en materias afines a su profesión registrado el CONESUP, tres puntos;
- c) Por años de servicio en cualquier unidad del Ministerio Público, un punto por año hasta cinco puntos;
- d) Por el libre ejercicio de la profesión, o por el desempeño de un cargo público para el cual se requiere título universitario o politécnico. un punto por cada año, hasta un máximo de cinco puntos;
- e) Por asistencia a seminarios, cursos o talleres nacionales o extranjeros, en relación a su profesión, en calidad de asistente, medio punto por cada cuarenta horas que podrán ser acumuladas, hasta tres puntos;
- f) Por asistencia a seminarios, cursos o talleres en el país o fuera, en relación a su profesión, en calidad de conferencista/facilitador un punto por cada cuarenta horas que podrán ser acumuladas, hasta tres puntos.
- g) Por autor, coautor o director de trabajos de investigación en materias afines a su profesión, publicados en revistas o similares, un punto por cada trabajo, hasta dos puntos;
- h) Por libros publicados sobre temas relacionados a su profesión, el que deberá estar registrado en el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INPI) y/o en el Registro Internacional del Libro (ISBN), como autor o coautor. Un punto por cada obra, hasta tres puntos;
- i) Por docente universitario en cátedras afines a su profesión, en calidad de profesor en las categorías de Principal o Agregado, un punto por cada año, hasta cuatro puntos

**Art. 55.- Del puntaje en la fase de Oposición para los puestos de Asesores Técnicos 1, 2 y 3.-** Los aspirantes a los cargos de Asesores/as Técnicos/as 1, 2 y 3, en la fase de oposición se someterán a pruebas, teóricas y prácticas.

Para las pruebas teóricas, el Tribunal de Merecimientos y Oposición, sorteará en presencia de los aspirantes diez preguntas de las formuladas por el/la Ministro/a Fiscal General. La prueba escrita será calificada sobre 30 puntos, tres puntos por cada respuesta.

Las evaluaciones de las pruebas prácticas se realizarán asignando a los aspirantes casos específicos respecto de su profesión y expondrán de manera verbal o escrita ante el Tribunal de Merecimientos y Oposición. La prueba será calificada sobre un máximo de treinta y cinco puntos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

**Art. 56.- De los puntajes mínimos para los puestos de Asesores Técnicos 1, 2 y 3.-** Los puntajes mínimos que debe alcanzar un concursante en cada una de las fases que le permitirá participar en la siguiente, son:

Merecimientos	15/35
Oposición	
Prueba escrita	20/30
Prueba Oral o Práctica	25/35

Cuya sumatoria es de sesenta puntos que constituye el mínimo del puntaje requerido que debe obtener un concursante para ser considerado elegible.

## SECCION IX

### DE LOS CONCURSOS DECLARADOS DESIERTOS

**Art. 57.- De los casos en que se deberá declarar desierto un concurso de merecimientos y oposición abierto o cerrado.-** Los concursos de merecimientos y oposición abiertos o cerrados podrán ser declarados desiertos por el/la Ministro/a Fiscal General, previo informe del Tribunal de Merecimientos y Oposición del concurso convocado y en los siguientes casos:

- Cuando no existan aspirantes, es decir que a la convocatoria no se ha presentado ninguna documentación;
- Cuando a la convocatoria de un concurso se presentare un solo aspirante; excepto cuando se trate de un concurso cerrado;
- Cuando en un concurso cerrado los funcionarios o empleados del Ministerio Público no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en este instructivo y en la fase de merecimientos;
- Cuando en un concurso cerrado los funcionarios y empleados, en la fase de oposición no alcancen los puntajes mínimos requeridos;
- Cuando en un concurso abierto, los aspirantes no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en este instructivo y en la fase de merecimientos;
- Cuando en un concurso abierto, los concursantes, en la fase de oposición no alcancen los puntajes mínimos requeridos.

En cualquiera de los casos determinados en este artículo, el/la Ministro/a Fiscal General declarará desierto el concurso mediante Acuerdo Ministerial y dispondrá se proceda a convocar a un nuevo concurso.

## SECCION X

### DE LA DECLARATORIA DEL GANADOR DE UN CONCURSO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

**Art. 58.- De la declaratoria del ganador de un concurso.-** Concluido el proceso de selección, el Tribunal de Méritos y Oposición, informará a la máxima autoridad los resultados del concurso, para que ella disponga la expedición del nombramiento o nombramientos correspondientes.

Los servidores que sean designados para ocupar puestos con nombramiento a período fijo, se les extenderá el respectivo nombramiento sin que se sometan al período de prueba.

A los ganadores de los concursos de merecimientos y oposición que no son a período fijo se les otorgará nombramientos provisionales para que cumplan con un período de prueba de seis meses, cumplido el cual se evaluará los niveles de rendimiento y comportamiento laborales alcanzados por el servidor. En el caso de que el servidor evaluado aprobare el período de prueba, se le extenderá el nombramiento regular para que continúe en el ejercicio de sus funciones.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente instructivo se aplicará en sustitución de los capítulos V y VI del Reglamento General de Administración de los Recursos Humanos del Ministerio Público, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-MFG-2001 de julio 3 del 2001, quedando por lo cual suprimidos los mentados capítulos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto, en lo que se opongan al presente instructivo, en los Acuerdos Ministeriales No. 020-MFG-2001 de Julio 03 del 2001; No. 020A-MFG-2001 de 04 de julio del 2001, No. 002-MFG-2002 de 01 de febrero del 2002, No. 032-MFG-2002 de 30 de agosto del 2002 y No. 058-MFG-2004 de 15 de noviembre del 2004, con los que se efectuaron Reformas al Reglamento General de Administración de los Recursos Humanos del Ministerio Público, No. 003-MFG-2002 de 19 de febrero del 2002 mediante el cual se expidió el Reglamento para Reclutar y Seleccionar Asesores/as del Ministerio Público y No. 019-MFG-2003 de 13 de junio del 2003 con el que se expidió el Instructivo para la Calificación del Concurso de Merecimientos y Oposición de Agentes Fiscales Procuradores.

**ARTICULO TERCERO.-** Las personas que se presenten a ocupar o llenar puestos vacantes o ascensos, están sometidas a todo lo previsto en el presente instructivo, por lo que no podrán alegar otras normas de las no previstas en este Instructivo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO FISCAL GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

**ARTICULO CUARTO.-** Estas reformas entrarán en vigencia a partir de su expedición y se encarga su ejecución a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Ministerio Público.

**DISPOSICION TRANSITORIA:**

**PRIMERA.-** La Dirección Nacional de Recursos Humanos, en el menor tiempo posible elaborará un nuevo Reglamento General de Administración de los Recursos Humanos, en el que incorporará las normas previstas en el presente instructivo como parte del capítulo de Selección y Reclutamiento que prevea dicho Reglamento.

Dado en Quito a, 19 de Septiembre del 2005.

**Dra. Cecilia Armas de Tobar**  
**MINISTRA FISCAL GENERAL SUBROGANTE**

**CERTIFICO:**

**Dr. Pablo Coello Serrano**  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO (E)**